

CONTENIDO

ACUERDO No. 284

(de 13 de octubre de 2015)

**“Por el cual se aprueba una gratificación extraordinaria única
a los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá
equivalente a 80 horas de salario básico por el exitoso desempeño del
Canal de Panamá durante el año fiscal 2015”.....**

2

**ACUERDO No. 284
(de 13 de octubre de 2015)**

“Por el cual se aprueba una gratificación extraordinaria única a los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá equivalente a 80 horas de salario básico por el exitoso desempeño del Canal de Panamá durante el año fiscal 2015”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 322 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) y al artículo 81 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad) está sujeta a un régimen laboral especial.

Que según dispone el artículo 318 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley Orgánica, la administración estará a cargo de la Junta Directiva, correspondiendo a esta fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como para supervisar su administración, de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos; y correspondiendo al Administrador, la ejecución de las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad por el funcionamiento diario del Canal y la autoridad necesaria para cumplirla.

Que de conformidad con el artículo 18, numeral 5, acápite a de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva aprobar, conforme la autoridad que le conceden las normas generales pertinentes establecidas en dicha Ley, los reglamentos necesarios y convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal, incluyendo el que regulará las relaciones laborales y el que fija, entre otros asuntos, las escalas salariales y de beneficios económicos de los funcionarios, trabajadores de confianza y trabajadores de la Autoridad.

Que mediante Acuerdo No. 21 de 15 de julio de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Administración de Personal (Reglamento de Personal), así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el artículo 85, numeral 4 de la Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Personal, establece que con el propósito de promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente del Canal, la Autoridad garantizará los programas de evaluación de desempeño, premios e incentivos por desempeños sobresalientes, bonificaciones y cualquier otro incentivo que promueva la productividad.

Que tal como señala el artículo 25, numeral 14 de la Ley Orgánica, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, los proyectos de decisiones y las medidas que estime necesarias para la mejor administración de la Autoridad del Canal.

Que el Canal ha culminado el año fiscal 2015 con excelentes resultados en materia de rentabilidad, servicio al cliente y productividad, logrando alcanzar sus metas y objetivos en beneficio del país, producto del esfuerzo y compromiso de sus funcionarios y empleados.

Que en reconocimiento de ese excelente desempeño y aporte colectivo en el logro de los resultados de la Autoridad, el Administrador ha presentado a la Junta Directiva una solicitud para otorgar a los funcionarios y empleados de la Autoridad una gratificación extraordinaria, equivalente a 80 (ochenta) horas de salario básico en efectivo.

Que esta gratificación servirá de estímulo a los empleados para que continúen desempeñándose bajo los más altos estándares de productividad, compromiso eficiencia y responsabilidad, en un ambiente de innovación, seguridad, transparencia y competitividad.

Que el Administrador ha presentado a la Junta Directiva una propuesta para la instrumentación de lo antes indicado y la Junta Directiva, luego de considerarla, la estima apropiada para el beneficio de la Autoridad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR una gratificación única extraordinaria equivalente a 80 (ochenta) horas de salario básico en efectivo a favor de los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá, lo cual representa un 3.85% de su respectivo salario básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que esta gratificación se pagará completa a los empleados, permanentes y temporales, que hayan laborado en la Autoridad durante todo el año fiscal 2015 y se encuentren laborando en la ACP al momento de hacerse efectiva dicha gratificación, excepto a los ayudantes estudiantiles.

A los empleados que no hayan laborado para la Autoridad durante todo el año fiscal 2015, les corresponderá la gratificación extraordinaria prorrateada en proporción al tiempo que hayan laborado en la Autoridad durante dicho año fiscal. Se exceptuará de esta disposición a los empleados que hayan estado en licencia por incapacidad debido a accidente de trabajo, licencia de maternidad, a quienes les corresponderá la gratificación completa.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR que la base del cálculo para el pago de la gratificación de las horas en efectivo será el salario básico del puesto que ocupa el funcionario o empleado al momento en que se lleve a cabo dicho pago.

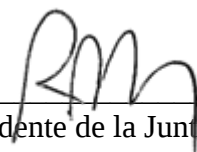
ARTÍCULO CUARTO: SEÑALAR que el Administrador establecerá la fecha en que se pagará la gratificación extraordinaria, así como las guías y procedimientos generales que le aplican.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

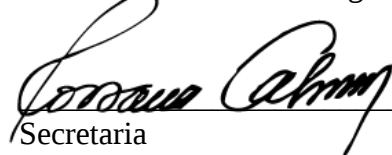
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria